

exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/1977, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid a 25 de febrero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**ANEJO UNICO**

*Relación de Empresas*

Razón social	Proyecto
1. «Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR).....	Central térmica Velilla del río Carrión.
2. «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).....	Central hidráulica reversible Estangento-Sallente.
3. Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» ....	A.-Central térmica «La Robla II». B.-Central térmica Narcea.

**6004** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión del sector energético.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector energético, solicitan de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de

Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden del 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento (CEE) 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**ANEJO UNICO**

*Relación de Empresas*

Razón social	Proyecto
1. «Iberduero, S. A.» .....	Sistema de proceso de datos de la central térmica de Pasajes.
2. «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» .....	Modificación del sistema de producción de fuel-oil.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**6005** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinada subasta de bonos del Estado, correspondiente a 1987.*

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado, para lo que convoca subasta que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

- a) Fecha de emisión: 25 de marzo de 1987.
- b) Fecha de amortización: 25 de marzo de 1990.
- c) Fecha de pago de los cupones:

(a) El cupón prepago complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

(b) Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos en 25 de marzo y 25 de septiembre. El primero a pagar será el 25 de septiembre de 1987.

d) Las ofertas para participar en la subasta deberán presentarse en las oficinas del Banco de España antes de las doce horas (once horas en las islas Canarias) del día 11 de marzo.

c) La fecha límite para el pago de los bonos suscritos será el 25 de marzo de 1987.

Los suscriptores que presenten directamente la oferta en el Banco de España, así como las Entidades y personas enumeradas en el apartado 4.7 de la Orden de 22 de enero de 1987 deberán ingresar en el Banco de España el importe de las suscripciones, tanto propias como de terceros, antes de las trece horas del día 25 de marzo de 1987.

f) El periodo para suscribir los bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, en la fecha de emisión.

Los bonos que se suscriban en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado, es decir, no dará derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

g) La suscripción de los bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

Segundo.-En Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en la subasta que se convoca por esta Resolución o, en su caso, en el periodo de suscripción subsiguiente a aquella.

Tercero.-En consonancia con el propósito expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de abril de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.

6006

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,069	129,393
1 dólar canadiense .....	96,725	96,967
1 franco francés .....	21,075	21,127
1 libra esterlina .....	202,858	203,366
1 libra irlandesa .....	187,319	187,787
1 franco suizo .....	83,153	83,361
100 francos belgas .....	338,587	339,435
1 marco alemán .....	70,135	70,311
100 liras italianas .....	9,868	9,892
1 florín holandés .....	62,097	62,253
1 corona sueca .....	19,983	20,033
1 corona danesa .....	18,622	18,669
1 corona noruega .....	18,497	18,543
1 marco finlandés .....	28,483	28,554
100 chelines austriacos .....	996,521	999,016
100 escudos portugueses .....	91,215	91,443
100 yens japoneses .....	83,828	84,038
1 dólar australiano .....	87,574	87,793
100 dracmas griegas .....	95,642	95,882

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6007

*RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Operaciones Portuarias, Sociedad Anónima» (OPCSA), para la construcción de terminal para carga y descarga de contenedores, en el muelle EN-2 de la zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas. Expediente 15-C-117.*

El ilustrísimo señor Director General de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 30 de

enero de 1987, una autorización a «Operaciones Portuarias, Sociedad Anónima» (OPCSA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Plazo: Dieciocho años.

Canon: 902 pesetas/metros cuadrados/año.

Superficie: 56.773 metros cuadrados.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Destino: Construcción terminal, para carga y descarga de contenedores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

6008

*RESOLUCION de 30 de enero de 1987, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Nicolás Quintana Valero, para la ocupación de 1.500 metros cuadrados, con destino a la construcción de nave industrial de reparaciones navales, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife. Expediente 21-C-33.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 30 de enero de 1987, una autorización a don Nicolás Quintana Valero, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Plazo: Veinte años.

Canon: 120 pesetas/metro cuadrado/año, y 100.000 pesetas/año, por actividad industrial.

Superficie: 1.500 metros cuadrados.

Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Destino: Construcción de nave industrial de reparaciones navales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1987.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

6009

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 61.044.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 61.044/1983, interpuesto por «San Miguel, Fábrica de Cervera y Malta, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 14 de diciembre de 1982 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 210/1982, promovido por la misma recurrente contra Resolución de 23 de julio de 1980 sobre vertido indirecto no autorizado de aguas residuales, procedentes de su industria, al cauce del río Arzazón, término municipal de Burgos, sitio denominado «El Penab», se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 14 de diciembre de 1982, por la Entidad «San Miguel, Fábrica de Cervezas y Malta, Sociedad Anónima», debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1987.-El Director general, Juan Rodríguez de la Rúa Fernández.

Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero.